

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 187.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y empleados de vigilancia pública procederán á la captura de Pascual Ortega, natural de Torres de Navarros, y vecino de Madrid, y Pedro Guerrero Espinosa, natural y vecino de Ciudad-Real, y caso de ser habidos los remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. juez de primera instancia de Manzanares. Burgos 27 de Mayo de 1853.--Miguel Rodriguez Guerra.

### Otra num. 188.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia destaeamientos de la guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia pública, procederán á la captura de Hario Lobo, (a) Robledo, ñas se espresan seguidamente, y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. juez de 1.ª instancia de Sepulveda. Burgos 27 de mayo de 1853.--Miguel Rodriguez Guerra.

*Señas que se citan.*

Edad sobre 25 años, estatura regular, color

bueno, ojos azules resaltados, barba clara, vestido de paño de Riaza, media rayada, con zapatos borceguies, elastico encarnado y pañuelo á la cabeza.

### Otra núm. 189.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia pública procederán á la captura de Angela Gonzalez y Maria Postigo, naturales que digeron ser respectivamente de Madrid de Caderechas y Astudillo, y caso de ser habidas las remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. juez de primera instancia de Briviesca. Burgos 24 de mayo de 1853.--Miguel Rodriguez Guerra.

### Otra núm. 190.

Direccion de Administracion local.—Propios.—El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 14 de junio del año próximo pasado me dijo lo siguiente:—Con vista del expediente instruido en este Ministerio, relativo á la conveciencia de reducir el plazo señalado por las leyes en las subastas para los arrendamientos de las fincas de propios; se ha servido S. M., de conformidad con el dictamen del Consejo Real, que en los arrendamientos anuales de fincas ó productos de propios se guarden las mismas reglas y términos que se hallan establecidos para los derechos de consumo en los artículos 102 y siguientes hasta el 109 del Real decreto de 23 de mayo de 1845; pero en los que hayan de verificarse por mas tiempo, y en las subastas para las enagenaciones, se guarden y cumplan exactamente los señalados por la ley 23, tit 16 libro 7.º de la Novisima Recopilacion. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia á fin*



de que se tenga presente por los Ayuntamientos en la formación de los expedientes de arrendamiento, reproduciéndose á continuación las disposiciones citadas para que no puedan alegar ignorancia. *Mayo 23 de mayo de 1853. — Miguel Rodríguez Guerra*

*Real decreto de 23 de mayo de 1843.*

Art. 102. A falta de encabezamientos parciales, se procederá á los arrendamientos total ó parciales de derechos, acordándose antes por el Ayuntamiento la preferencia del primero ó de los segundos, segun que las circunstancias locales ofrezcan mayores ventajas de la adopción del uno ó de los otros.

Art. 103. Servirá de base para estos arrendamientos la cantidad señalada en el encabezamiento al ramo ó ramos sobre que aquellos deban recaer, con el aumento de un 3 por 100. Y si sobre alguno de los ramos estuviese concedido algun arbitrio, se graduará su importe por la proporción en que estuviere con el derecho del Tesoro público, y tambien se aumentará á la cantidad señalada por este, haciendo entre las dos la correspondiente distinción.

Art. 104. Fijada la cantidad que ha de servir de base para la subasta, el exceso que en esta se obtuviese será aplicado al fondo municipal. Pero bajo ningun pretexto será admitida mejora que envuelva la condición de aumentar los derechos.

Art. 105. No serán admitidos como licitadores en estas subastas: 1.º los individuos de Ayuntamiento que estén ó deban de estar en ejercicio durante el arriendo; 2.º los deudores por cualquier concepto que lo fueren á los fondos públicos ó municipales; 3.º los que se hallaron encausados con interdicción judicial; 4.º los menores de edad; 5.º los declarados en quiebra; y 6.º los extranjeros que no renuncien para este caso á los derechos de su pabellon.

Art. 106. Estas subastas serán anunciadas al público con 8 dias de anticipación, y constarán de dos remates con intervalo de 8 dias de uno á otro. En el primero se admitirán proposiciones que cubran la cantidad señalada para el arrendamiento, y en el segundo solamente las que cubran la en que hubiere quedado el remate anterior, con un aumento de un 10 por 100 cuando menos. — Los actos del remate serán presididos por el alcalde con asistencia del ayuntamiento.

Art. 107. Si en el primer remate no se hubiere hecho proposición que cubra la cantidad señalada por base, se anunciará el 2.º como 1.º, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de aquella. En este concepto el tercer remate será considerado como segundo para las del 10 por 100 sobre la cantidad en que hubiere quedado el anterior.

Art. 108. Estas subastas han de estar concluidas y cerradas antes del dia 1.º de octubre de cada año, y remitirse antes del 15 del propio mes los expedientes originales al subdelegado del partido. — El subdelegado examinará si en la subasta se han observado ó no las reglas esenciales á que deben sujetarse estos arrendamientos, y aprobará ó desaprobará las diligencias practicadas, segun los méritos que para uno ó otro encuentre en ellas.

Art. 109. Si el subdelegado desaprobare la subasta hecha, se procederá inmediatamente á celebrar otra con un solo remate anunciado con 8 dias de anticipación. Podrá no obstante omitirse la segunda subasta cuando el Ayuntamiento y el último rematante convengan en la supresión ó modificación de las condiciones ilegales que antes hayan sido admitidas, y de este modo queden satisfechos todos los reparos puestos por el subdelegado, á cuya aprobación se remitirá tambien en este caso el expediente.

*Ley 23 Título 16 Libro 7 de la novisima recopilación.*

Habiéndose advertido que por las Juntas municipales de los propios y arbitrios de los pueblos del Reino no se procede bajo unos mismos principios y sistema en las subastas y arrendamientos públicos de los referidos ramos y señalada-

mente en cuanto á la admisión de pujas y mejor de que se hacen despues de celebrado el remate; y á fin de que se observe en esta parte por todas una regla fija é invariable, que evite dadas disputas, disenciones y recursos; y aun los juicios conveciosos que frecuentemente se suscitan con dicho motivo; se declara por regla general que concluido y cerrado el remate que se celebrare por el arrendamiento de ea la una de los efectos ó ramos de propios y arbitrios solo pueda admitirse por las respectivas justicias la puja del 4.º que presente la ley en los bienes de mancomunidad y menores por el gran provecho que les resulta y no otra alguna con ningun motivo ni pretexto y con la precisa calidad de que ha de hacerse la enunciada puja dentro del termino de los 30 dias que la misma ley prescribe, en cuyo caso se saque nuevamente bajo de ella á pública subasta por el termino de 9 dias para su remate en el mayor pastor en el que se ha verificar precisamente el arriendo sin acción á nueva puja

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

*Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1843, 1849 y 1850.*

*(Continuacion.)*

Núm. 222. — Procedente de Granada, su fecha 7 de junio de 1850, remitida por Felip. Martinez á D. Norberto Macho, en Madrid, conteniendo un testimonio de emisión de 13,255 rs. á favor de dicho Macho y otros, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 223. — Procedente de Madrid, su fecha 3 de diciembre de 1850, remitida por Rafael á D. Pedro Cosío, en Ciudad-Real, conteniendo un nombramiento de dicho Cosío para Tesorero de Vizcaya, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 224. — Procedente de Antequera, su fecha 20 de octubre de 1850, remitida por Tomás Broton á D. José Lora, en Madrid, conteniendo la licencia absoluta y fé de bautismo del soldado Francisco Lora, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 225. — Procedente de Madrid, su fecha 10 de diciembre de 1850, remitida por Francisco Rodríguez á D. Juan Bautista Roca, no tiene pueblo, conteniendo una Real carta de sucesión en el marquesado de Palmerola, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 226. — Procedente de Madrid, su fecha 12 de setiembre de 1850, remitida por Paco, á D. José Amarillo, en Zamozza, conteniendo varios recibos y certificado de un juicio de conciliación, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 227. — Procedente de Valladolid, su fecha 18 de setiembre de 1850, remitida por el Jefe de sanidad militar á D. Tomás Soler, en Ciudad-Rodrigo, conteniendo un Real despacho de Ayudante de sanidad militar á favor de dicho Soler, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 228. — Procedente de Madrid, su fecha 21 de agosto de 1850, remitida por el Patriarca de las Indias á D. José Monzon, en Palencia, conteniendo una Real orden concediendo retiro á dicho Monzon, capellan de caballería, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 229. — Procedente de Lérida, su fecha 15 de mayo de 1850, remitida por José Antonio Martín á D. Máximo Balbuena, en Madrid, conteniendo 5 cartas de pago de suministros por valor de 5154 rs. y su porte marcado en el sobre 3 rs. y 18 mrs.



Núm. 230.—Procedente de Zaragoza, su fecha 16 de enero de 1848, remitida por P. Abad á D. Mariano Inogés, en Castegón de las Armas, conteniendo la licencia absoluta de dicho Inogés y cédula de una condecoracion, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 231.—Procedente de Cartagena, su fecha 28 de setiembre de 1848, remitida por el Mayor general de Marina á Sr. Comandante del tercio naval de Barcelona, conteniendo el nombramiento de guardia marina de primera clase de D. José Gutierrez de Acuña, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 232.—Procedente de Madrid, su fecha 9 de mayo de 1848, remitida por el Ministro de Comercio á D. José Nicolás Salas, en Barcelona, conteniendo el Real nombramiento de agregado á la facultad de jurisprudencia á favor de dicho Salas, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 233.—Procedente de Madrid, su fecha 9 de mayo de 1848, remitida por el Ministro de Comercio á D. Tomas Sivilla, en Barcelona, conteniendo el Real nombramiento de agregado á la facultad de jurisprudencia á favor de dicho Sevilla, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 234.—Procedente de Aix, en Francia, su fecha 16 de diciembre de 1848, remitida por el rector de la Academia á D. Santiago Joaquin Sguella, en Menorca, conteniendo el diploma de bachiller en derecho á favor de dicho Sguella, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 235.—Procedente de Ronda, su fecha 20 de Marzo de 1848, remitida por José María Giles á D. Miguel Borrás, en Barcelona, conteniendo el título de maestrante de Ronda á favor de dicho Borrás, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 236.—Procedente de Sevilla, su fecha 12 de mayo de 1848, remitida por el depositario de instruccion pública á D. Francisco Sanchez, en Cadiz, conteniendo dos cartas de pago de 1100 rs. de derechos de exámenes de José Gomez, y Gregorio San Juan, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 237.—Procedente de Sepulveda, su fecha 24 de marzo de 1850, remitida por Diego Trapero á D. Anastasio García, en Zaragoza, conteniendo una letra sobre correos por valor de 400 rs. y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 238.—Procedente de las Islas Chafarinas, su fecha 1.º de diciembre de 1848, remitida por Poneta á D. Fernando Javar, en Málaga, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 60 rs. y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 239.—Procedente de la Coruña, su fecha 10 de setiembre de 1848, remitida por Teresa Rodríguez á D. Bartolomé Colofre, en Cervera, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 20 rs. y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 240.—Procedente de Madrid su fecha 12 de agosto de 1848, remitida por Eusebia Jimenez á D. Francisco Martinez, en Ceuta, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 20 reales, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 241.—Procedente de Irún, su fecha 16 de mayo de 1849, remitida por el baron de Oña á D. Ramon Sala, en Alcalá de Henares, conteniendo tres libranzas de correos por valor de 102 rs. y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 242.—Procedente de Gerona, su fecha 14 de febrero de 1848 remitida por José Ulla á D. Bautista Garganta, en Guadalajara, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 80 rs. y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 243.—Procedente de Jerez, su fecha 21 de enero de 1849, remitida por José Lorelle á D. Antonio Garcia, en Ciudad-Real, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 40 rs. y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 244.—Procedente de Sevilla, su fecha 29 de febrero de 1848, remitida por Pedro Manuela á D. Atanasio Burgos, en Pinto, conteniendo tres libranzas de 50 rs. y la licencia absoluta del soldado Florentino Alonso, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 245.—Procedente de Barcelona, su fecha 19 de julio de 1850, remitida por Ramon Vibanco á D. Antonio Castillo, en Madrid, conteniendo una letra sobre correos por valor de 80 rs. y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 246.—Procedente de Gilbuena, su fecha 15 de noviembre de 1849, remitida por Martín á D. Andrés Alvarez, en Tarragona, conteniendo una letra sobre correos por valor de 70 rs. y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 247.—Procedente de Castellon, su fecha 13 de marzo de 1849, remitida por Pedro Gutierrez á D. Manuel Royo, en Igualada, conteniendo una letra sobre correos por valor de 80 rs. y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 248.—Procedente de Quintas, su fecha 17 de Mayo de 1849, remitida por Ramon Moris á D. José Moris, en Barcelona conteniendo una letra sobre correos por valor de 20 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 249.—Procedente de Madrid, su fecha 12 de febrero de 1849, remitida por la Duquesa de Abrantes á Doña Joaquina de las Cagigas, en Hoznayo, conteniendo una letra sobre correos por valor de 110 rs. y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 250.—Procedente de Baeza, su fecha 24 de febrero de 1850, remitida por Petra Baptista á D. Agustín Baptista, no dice pueblo, conteniendo los nombramientos de D. Baltasar Baptista, Teniente retirado, sin precio.

Núm. 251.—Procedente de Orense, su fecha 12 de



mayo de 1848, remitida por Juan Perarles al Alcalde de Paderne, en Orense, conteniendo la aprobacion de las cuentas municipales, y su porte marcado en el sobre 7 rs. y 2 mrs.

Núm. 252.—Procedente de Barcelona, su fecha 8 de Julio de 1850, remitida por el Gobernador al Alcalde de la cuadra de Terrasola, en Barcelona, conteniendo la aprobacion de las cuentas municipales, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 253.—Procedente de Barcelona, su fecha 21 de Junio de 1850, remitida por el Gobernador al Alcalde de San Vicente de Castellet, en Barcelona, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Jaime Escrich y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 253 doble.—Procedente de Leeds, en Inglaterra, su fecha 30 de Noviembre de 1848, remitida por Williams Rown y compañía al baile de Matanzas, conteniendo tres recibos acreditando haber recibido un legado de José Leeming, y su porte marcado en el sobre 41 rs.

Madrid 14 de febrero de 1853.—El Director general de Correos, Estéban Collantes.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*D. Patricio Bartolomé Flores, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica y juez de primera instancia del Burgo y su partido.*

Por el presente se hace saber por segunda vez que en este juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Angel Zaldo, Pedro Matute y otros, vecinos de Pradoluengo, por atribuirle conato de robo á D. Mariano Encabo, cura párroco de Espejón, en la noche del 6 de marzo último, en ocasion que fueron á pedirle unos mrs. que era en deberle procedentes de una yegua que le habian dado en cambio de un caballo, la cual, segun el resultado que arrojan las diligencias practicadas hasta ahora, parece no era de los procesados; y por si fuera robada, y posible en este caso saberse su legitima procedencia, se ha mandado anunciarla por medio del presente, cuyas señas se espresan á continuacion, á fin de que su verdadero dueño acuda á este juzgado, y acreditando en legal forma ser de su propiedad, se le entregará.

#### *Señas que se citan.*

Alzada 7 cuartas cumplidas, buena lámina, edad 7 años, almiñada de ambos pies, pelo castaño claro, cabos negros, con dos espundias en medio del vientre, la una y la otra en la parte inferior de las mamilas ó tetas, y segun las señales que demuestra, ha parido ó abortado.

Burgo de Osma 21 de mayo de 1853.—Patricio Bartolomé Flores.—Por mandado de su Señoría Florentino Rodriguez.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de este distrito municipal de Aguas-Candidas, por renuncia del que la servia Melquiades Besga Salazar, su dotacion es de 500 rs. anuales; los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, al Presidente de este ayuntamiento, que suscriba dentro de 50 dias desde la publicacion de este en el Boletin oficial de la provincia. Aguas Candidas 17 de mayo de 1853.—Angel Nuñez.

#### ANUNCIOS.

Se admite ganado vacuno al aprovechamiento de la Dehesa de Ventosilla, desde 1.º de noviembre á fin de mayo venidero. Las personas que quisieran llevar reses de dicha clase á la misma, podrán dirigirse, á D. Pedro Garcia, administrador de aquella posesion, advirtiendo que en todo este mes y el próximo junio se admitiran unicamente ganados, y trascurrido este tiempo, no se podrá dar entrada á ninguna res.—Ventosilla 9 de mayo de 1855.

CHOCOLATE.—El que se elabora en los molinos hidráulico, de Medina de Pomar, titulado del Rosario, de nueva invención, y con una abundancia, perfeccion y baratura desconocidas hasta el dia, tiene los depósitos de venta en los puntos siguientes.

*En esta ciudad.*

D. Angel Prieto, Plazuela de la Verdura, esquina al Mercado. Los Valencianos, en su comercio del Espoton.

D. Valentin Gonzalez, frente al palacio Arzobispal.

*En Gumiel de Izan.*

D. Aquilino S. Miguel,

*En Aranda de Duero.*

D. Leandro Mateo.

A voluntad de sus dueños se vende una casa sita en la calle de San Juan, de esta ciudad, señalada con el núm. 25: las personas que quieran interesarse en su compra, pueden concurrir el dia 5 de junio próximo, á la escribania de D. Manuel Arnaiz, en Huerto del Rey, núm. 24, en la que se rematará.

Imprenta de Cariñena, calle de la Pescaderia.